



Tema: REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL SECTOR CULTIVADOR/PRODUCTOR DE PALMA ACEITERA

Fecha: FEBRERO 16 DE 2018

CONTENIDO DE LA NORMA

Registro Suplemento N°: 182

El 16 de febrero del 2018 mediante Resolución del SRI No. No. NAC-DGERCGC18-038 se estableció el procedimiento para el reporte de la información, declaración y pago de la retención en la fuente del Impuesto a la Renta del sector cultivador/ productor de palma aceitera.

El Impuesto a la Renta para el sector de palma aceitera, retenido en la compra del producto por parte de los agentes de retención deberá ser declarado y pagado de manera mensual.

En el Anexo Transaccional Simplificado (ATS), la información deberá ser registrada en el concepto "Impuesto a la Renta único para la actividad de producción y cultivo de palma aceitera".

Las declaraciones se tendrán que realizar a partir del período fiscal enero de 2018. El reporte de la información correspondiente a los períodos de enero y febrero de 2018, deberá ser registrada en el "ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO - ATS" en el concepto "Compra de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático, y forestal".

COMENTARIO:

Es recomendable contar con asesoría tributaria para conocer más acerca de esta Resolución.